



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 67

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa “Érase un Banner”, que tiene como fin promover la recuperación, reutilización y reciclado de lonas vinílicas publicitarias en desuso, en el marco de la Ordenanza VI - N° 29 (Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos - GIRSU).

ARTÍCULO 2.- Determinase como objetivos del presente Programa los siguientes:

- a) promover la valorización, reutilización y reciclaje de lonas vinílicas publicitarias en desuso para reducir su deposición final y disminuir el impacto ambiental asociado a la misma;
- b) fomentar el desarrollo de emprendimientos sostenibles locales y/o programas sociales que utilizan las lonas vinílicas publicitarias en desuso como materia prima para el desarrollo de sus productos;
- c) promover el uso racional de las lonas vinílicas publicitarias;
- d) contribuir al desarrollo de la economía circular en nuestra Ciudad, donde prime la reutilización y el reciclaje de diferentes elementos.

ARTÍCULO 3.- Autoridad De Aplicación. Será la Secretaría o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe al momento de la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) definir los centros de disposición y almacenamiento temporario de lonas vinílicas en desuso;
- b) realizar campañas regulares de recolección de lonas vinílicas en desuso;
- c) recepcionar las lonas vinílicas en desuso y hacer entrega de este material a las personas físicas o jurídicas que lo soliciten;
- d) llevar el registro de la cantidad de lonas vinílicas recibidas en el marco del Registro de Informes de los resultados de la aplicación del Programa GIRSU;
- e) desarrollar políticas de educación, sensibilización y concientización sobre los objetivos y alcances del presente Programa con miras a promover el uso sostenible de las lonas vinílicas publicitarias.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con entidades públicas o privadas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Dispóngase la difusión y publicidad de los objetivos y alcances del presente Programa, destinado a la ciudadanía en general y en especial a las empresas que producen y comercializan lonas vinílicas publicitarias y a aquellas entidades e instituciones públicas o privadas que hacen uso de las mismas (partidos políticos, organizaciones culturales, deportivas o científicas, instituciones educativas, dependencias públicas, empresas, entre otras).

ARTÍCULO 7.- Dispóngase la realización de campañas regulares destinadas a recolectar y reutilizar banners y lonas vinílicas publicitarias rotas, viejas o en desuso. Las campañas convocan a la ciudadanía en general, haciendo hincapié en aquellas entidades e instituciones donde es más frecuente el uso de este material: Empresas, gráficas, organizaciones y dependencias públicas y privadas, partidos políticos, instituciones educativas, clubes, entre otros.

ARTÍCULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 31 del día 23 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.